

ensayo, y la narrativa, abordando las particularidades del dominio opresivo de género, y cuyas potencialidades intelectuales se reconocen en las complejas implicaciones sociales y políticas que tuvo de frente como el exilio, la persecución y la soledad, teniendo que echar a un lado la elasticidad y los conceptos de subordinación atribuidos al sexo femenino.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado Dominicano rescatar la voz de la mujer del siglo XIX, maestras normales, humanistas, feministas y escritoras, rescribiendo su memoria para hacer visible su preferencia histórica, cuyos nombres aún permanecen olvidados, y sus acciones muchas veces desconocidas, así como su heroísmo y lucha por los derechos humanos.

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede póstumamente a la escritora puertoplateña Virginia Elena Ortea, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Caballero.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 191-03 que concede la Medalla al Mérito de la Mujer a varias damas dominicanas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 191-03

CONSIDERANDO: Que el próximo ocho de marzo se conmemora a nivel mundial el Día Internacional de la Mujer.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano reconocer y homenajear a mujeres dominicanas que se han desarrollado de manera ejemplar y de manera significativa con aportes en distintos ámbitos del quehacer nacional, abanderadas de los ideales de la nacionalidad dominicana, y cuya historia de vida revela sus valores humanos, y ejercicio para hacer de nuestro país una Patria más justa y democrática con una impronta de igualdad y de equidad de género.

VISTOS el Decreto No. 3012, de fecha 29 de mayo de 1985, se crea el Consejo Consultivo de la Dirección General de Promoción de la Mujer, hoy Secretaría de Estado de la Mujer; el Decreto No. 3013, de fecha 29 de mayo de 1985, que crea la Medalla al Mérito de la Mujer.

OIDAS las recomendaciones del Consejo Consultivo de la Secretaría de Estado de la Mujer al Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la Medalla al Mérito de la Mujer, como reconocimiento a los esfuerzos realizados a favor de la mujer o de la comunidad, y su labor en los diferentes campos del quehacer social, a las siguientes damas:

- Raquel Peña
- Maritza Flores de Parra
- Carmen Salcé
- Ramona Tejada Guzmán
- Mónica Minaya Genao
- Yadira C. Morel Morel
- Olga Herrera Carbuccia
- Leovilda Aurelia del Villar R.
- Flor de Betania Abreu
- Jeannette Miller
- Patria Rivas
- Amada Pittaluga de González
- Carime Isa Isa
- Victoria Marina Sánchez de Peralta
- Maritza Molina Achécar
- Nidia Altagracia Miller
- Emma Valois Vidal
- Rosa Roa de López
- Nelly Pineda de Gómez
- María Cristina de Farías
- Argentina Henríquez de Alvarez

- Gracita Barinas
- María José Mazzerolle
- Norín García Hatton
- Minucha Pezzoti de Luna

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 192-03 que autoriza una emisión de Certificados del Tesoro Dominicano por un monto de RD\$344,000.000.00, para subsidiar exportaciones de arroz.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 192-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Mediante el presente decreto, se autoriza la emisión de Certificados del Tesoro Dominicano por un monto de **RD\$344,000.000.00 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones de Pesos Dominicanos)**, a una tasa de interés de **17%**, con el objetivo de subsidiar exportaciones de arroz.

ARTICULO 2.- Dichos certificados deben estar en circulación a partir del 1ro. de febrero del año en curso, y deberán entregarse al Banco de Reservas de la República Dominicana para que esa institución bancaria los utilice como garantía para aperturar las cartas de crédito que respaldarán dichas exportaciones.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA